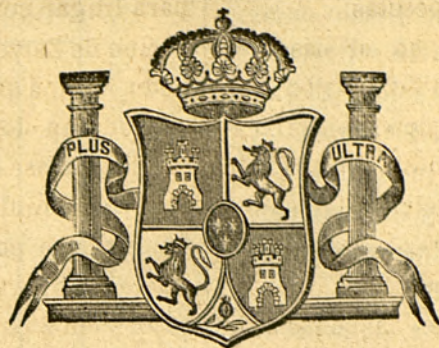


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'66
Por tres id....	6
Un número....	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 29.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 62 de la vigente ley provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la misma y Real orden de 26 de Diciembre de 1882, convoco á la Excm. Diputacion provincial á sesion extraordinaria para el dia 9 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en el salon de sesiones á fin de que se ocupe de los asuntos siguientes:

1.º Sobre la discusion y aprobacion del presupuesto adicional del presente ejercicio.

2.º Sobre cumplimiento de la Real orden de 10 del actual, publicada en la Gaceta del dia 24, disponiendo que se decida por sorteo el empate que resultó entre los Diputados D. Emeterio Cuadrao y Cotorro y D. Hilarion Ruiz Casaviella en sesion de 2 de Noviembre último en el nombramiento de Vicepresidente de la Comision provincial.

3.º Sobre aprobacion del acta de D. Victor Ebro Fernandez de la Cuesta, Diputado electo por el distrito de Lerma y Salas de los Infantes.

4.º Sobre liquidacion de las obras del trozo 2.º de la tercera seccion de la carretera de Prado-luengo á Ibeas de Juarros.

5.º Sobre fijacion de los límites jurisdiccionales entre los pueblos de Quintanilla Somuñó y Villavieja en el término titulado «Muñó.»

6.º Sobre amojonamiento de los límites jurisdiccionales de Arlanzon y Galarde; y

7.º Sobre deslinde de los límites jurisdiccionales de Sordillos y Villahizan de Treviño.

Cuya convocatoria he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el citado art. 62 de la ley provincial.

Burgos 30 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRESTAR.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Burgos y la Audiencia de lo criminal de Lerma, de los cuales resulta:

Que D. Gabino Ibeas Gonzalez, Cura párroco de Quintanar de la Sierra, presentó en el Juzgado de instruccion de Salas de los Infantes un escrito, en el cual denun-

ciaba, como constitutivos de los delitos definidos en los arts. 240, 250, 263, 266, 267, 273, 468 y 472 del Código, los hechos siguientes: primero, que hallándose el denunciante el dia 31 de Diciembre de 1882 en la iglesia parroquial celebrando los Oficios Divinos y exhortando á los feligreses para que cumplieran el quinto mandamiento de la Iglesia, y por consiguiente, le pagarán los derechos parroquiales, porque no podía de otro modo cubrir sus atenciones, habiendo sufrido sin embargo por carecer de recursos, el Alcalde D. Manuel de Pedro le increpó á gritos interrumpiéndole tres ó cuatro veces, y le injurió con ademanes y palabras, diciéndole que nada tiene que ver eso con la iglesia y llamándole cabeza de motin; segundo, que el 1.º de Enero del corriente año, hallándose tambien en la iglesia celebrando los referidos Oficios, el demandante excitó al Alcalde para que reparara la falta cometida el dia anterior, dando alguna satisfaccion á la Iglesia por las injurias que le había inferido en sus personas y cosas; en cuyo caso él, en nombre de la Iglesia le perdonaría el agravio, no pudiendo consentir que continuara en el templo si no lo hacía, á lo cual contestó el Alcalde despreciando la autoridad del Párroco, y diciéndole que encubría con la Iglesia sus crímenes, llamándole además tramposo; tercero, que el mismo dia, y estando el ve-

cindario en el atrio de la iglesia comentando los hechos que habían ocurrido, el Secretario del Ayuntamiento D. Ladislao Bartolomé Medrano dijo que debia entrarse en la iglesia y arrastrar al Cura é incitar á los muchachos á que le apedrearan; cuarto, que el dia de Reyes, el Alcalde atropelló al demandante, que se oponía á que aquel hiciera una ofrenda á una imágen, llegando á la coaccion material y resistiendo siempre á su Párroco:

Que ratificado D. Gabino Ibeas Gonzalez en su denuncia, se procedió á instruir el correspondiente sumario, en el cual fueron declarados procesados D. Manuel de Pedro Martinez y D. Ladislao Bartolomé Medrano, los cuales prestaron las correspondientes indagatorias en 12 de Junio de este año:

Que en 28 de dicho mes el Alcalde D. Manuel de Pedro Martinez denunció ante el mismo Juzgado de instruccion de Salas de los Infantes varios hechos ejecutados por D. Gabino Ibeas los dias 31 de Diciembre de 1882 y 1.º y 6 de Enero del corriente año en la iglesia parroquial de Quintanar de la Sierra; hechos que á juicio del demandante constituian los delitos de injuria, calumnia y desacato al Ayuntamiento y su Presidente, y que no hay necesidad de detallar, puesto que á ellos no se refiere el presente conflicto:

Que formada causa en virtud de la denuncia de D. Manuel de Pe-

dro Martinez. y dictado por el Juzgado auto declarando terminado el sumario, fué este remitido á la Audiencia de lo criminal de Lerma, la cual acordó que se acumularan las causas instruidas por las denuncias de D. Gabino Ibeas y de D. Manuel de Pedro Martinez, y en tal estado el Gobernador de la provincia de Burgos, á instancia del último, requirió al referido Tribunal para que se inhibiera de la causa formada contra D. Manuel de Pedro, ex-Alcalde de Quintanar de la Sierra, fundándose en que al sofocar este en union de la Guardia civil los desórdenes que varios vecinos promovieron en el atrio de la iglesia á la salida de Misa los dias 1.º y 6 de Enero de este año, obró con el carácter de representante del Gobierno en aquella localidad y desempeñando las funciones que le estaban encomendadas de velar por la tranquilidad pública; en que las faltas cometidas por los Alcaldes como encargados del Gobierno político de un distrito municipal solo pueden ser corregidas por el Gobernador de la provincia; en que los Tribunales ordinarios no pueden entender en el asunto hasta tanto que la Autoridad requirente no les pasara el correspondiente tanto de culpa, si á ello habia lugar, despues de depurados los hechos, existiendo, por tanto, una cuestion previa que debia ser resuelta por la Administracion. El Gobernador citaba los artículos 199 y 203 de la ley Municipal y el 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia se declaró competente para conocer en la causa seguida contra D. Manuel de Pedro Martinez, alegando que el requerimiento se fundaba en suponer que el proceso incoado contra el Alcalde de Quintanar de la Sierra tenia por objeto exigirle responsabilidad por actos ejecutados á fin de restablecer el orden público turbado en el atrio de la iglesia, siendo así que los cargos que se le hacian en la denuncia y las diligencias practicadas eran referentes á los ultrajes y desobediencia al Párroco cuando desempeñaba sus funciones, y á la perturbacion del culto dentro del templo; y que tratándose de hechos que revestian carácter de delito, era competente para conocer de ellos la jurisdic-

cion ordinaria, no estando su castigo reservado á las Autoridades gubernativas, ni existiendo cuestion previa que debiera ser resuelta por la Administracion. El Tribunal citaba el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, el 240 del Código penal, y los artículos 54, 60 y 63 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que los hechos denunciados por D. Gabino Ibeas, y que sirven de base al proceso incoado contra D. Manuel de Pedro Martinez, en el cual se ha suscitado la presente contienda, pueden constituir delitos definidos en el Código penal, cuya aplicacion corresponde á la jurisdiccion ordinaria:

2.º Que no existe respecto de esos hechos cuestion alguna que deba ser resuelta por la Administracion previamente por depender de ella el fallo que hayan de dictar los Tribunales;

3.º Que no se está en ninguno de los dos casos en que por excepcion pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. ≡ ALFONSO, ≡ El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

(De la Gaceta núm. 24.)

### Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la localidad de Burgos.

Número de habitantes 29.134.

Período de observacion que comprende 5 semanas, del 26 de Noviembre al 30 de Diciembre de 1883.

Número de semanas, mes y dias de las mismas.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.												Total general.															
	Legítimos.		Ilegítimos.		Edad de los fallecidos.																											
Determinacion de las fechas que comprenden.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Edad de los fallecidos.						Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.						Muerte violenta.									
	De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60.	Total general.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Titus abdominal.	Titus exantemático.	Cólera.	Hisenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes patidias.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demas enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.		
49 Del 26 al 2... Nov.-Diciembre	2	6	8	2	10	4	3	1	3	4	5	21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	5	2	2	2	2	6	0	0	0	21
50 Del 3 al 9... Diciembre...	12	6	18	1	19	4	1	5	3	3	3	17	0	0	0	0	0	2	2	1	1	4	1	0	2	2	7	0	0	0	17	
51 Del 10 al 16... Idem .....	7	4	11	1	12	4	8	0	6	1	7	26	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	5	1	1	3	0	0	0	0	26	
52 Del 17 al 23... Idem .....	9	6	15	1	16	3	0	8	0	10	10	27	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	10	3	1	1	10	0	0	0	27	
53 Del 24 al 30... Idem .....	8	10	18	1	20	4	4	2	2	4	4	17	0	1	1	2	2	0	0	0	0	0	5	2	1	1	4	0	0	0	17	
	38	32	70	3	77	13	20	4	20	16	29	108	2	3	3	2	2	3	3	10	10	26	8	1	9	0	27	0	0	0	108	

**BANCO DE ESPAÑA.**

**DELEGACION DE BURGOS.**

**CONTRIBUCIONES.**

Itinerario que para la recaudacion del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial é impuesto equivalente á los de sal del corriente año económico ha de seguirse en los pueblos de esta provincia por los encargados de realizarla, cuyos nombres se expresan á continuacion.

**PUEBLOS.**

Días en que los recaudadores han de presentarse y tener abierta la cobranza en cada pueblo.

*Agencia de Belorado.*

Ibrillos ..... 1 Feb.  
 Redecilla del Camino... 2 y 3  
 Castil Delgado..... 4  
 Tosantos..... 6  
 Belorado..... 7 al 11  
 Pineda de la Sierra.... 1  
 Rábanos..... 3  
 Valmala..... 4  
 Santa Cruz del Valle... 5  
 Garganchon..... 6  
 Pradoluengo..... 7 al 9  
 Fresneda de la Sierra.. 11  
 Villagalijo..... 12  
 San Clemente del Valle. 13  
 Espinosa del Camino... 14  
 Villambistia..... 15  
 Puras de Villafranca... 16  
 Bascuñana..... 18  
 Viloria..... 19  
 Fresneña..... 20  
 Eterna..... 21  
 Villaescusa la Sombría. 1  
 Arraya..... 2  
 Cerratón de Juarros... 3  
 Ocon de Villafranca... 4  
 Villaf.ª Montes de Oca. 5 y 6  
 Villalomez..... 7  
 Villanasur Rio de Oca.. 8  
 Villalvos..... 9  
 Cueva Cardiel..... 10  
 Alcocero..... 11  
 Carrias..... 12  
 Castil de Carrias..... 13  
 Quintanatoranco..... 14 y 15  
 Fresno de Riotiron..... 17  
 Redecilla del Campo... 18  
 Cerezo de Riotiron..... 19 al 21

*Agencia de Salas.*

Acinas..... 4 Feb.  
 La Revilla ó Ahedo.... 6  
 Arauzo de Miel..... 10 y 11  
 Arauzo de Salce..... 7  
 Barbadillo de Herreros. 16  
 Barbadillo del Mercado. 13  
 Barbadillo del Pez..... 15  
 Cabezón da la Sierra... 3  
 Campolara..... 6  
 Canicosa..... 4  
 Carazo..... 11  
 Cascajares de la Sierra. 12  
 Castillo de la Reina... 16 y 17  
 Castrovide..... 7  
 Contreras..... 12  
 Espinosa de Cervera... 12  
 Hinojar del Rey..... 5  
 Ontoria del Pinar..... 1 y 2  
 Hortigüela..... 14  
 Hoyuelos de la Sierra.. 11  
 Huerta de Rey..... 8 y 9  
 Jurisdiccion de Lara... 4 y 5  
 Jaramillo de la Fuente. 10  
 Jaramillo Quemado.... 11

La Gallega..... 8  
 Mambrillas de Lara.... 15  
 Mamolar..... 9  
 Monasterio de la Sierra. 10  
 Moncalvillo..... 2  
 Monterrubio..... 9  
 Neila..... 1  
 Palacios de la Sierra... 6 y 7  
 Pinilla de los Barruecos 10  
 Pinilla de los Moros.... 8  
 Quintanalara..... 1  
 Quintanar de la Sierra. 2 y 3  
 Quintanarraya..... 6  
 Rabanera del Pinar.... 1  
 Riocavado..... 17  
 Salas de los Infantes... 16 y 17  
 San Millan de Lara.... 8  
 Santo Domingo de Silos. 13 y 14  
 Tinieblas..... 7  
 Torrelara..... 2  
 Valle de Valdelaguna.. 12 al 14  
 Vilviestre del Pinar... 5  
 Villaespasa..... 13  
 Villanueva de Carazo.. 5  
 Villoruevo..... 5  
 Vizcainos..... 9

*Agencia de Sedano.*

Nidáguila..... 1 Feb.  
 Terradillos de Sedano.. 2  
 Quintanilla Sobresierra. 3  
 Masa..... 4  
 Moradillo de Sedano... 5  
 Quintanaloma..... 6  
 Gredilla de Sedano.... 7  
 Sedano..... 8  
 Bañuelos del Rudron... 10  
 Sargentos de la Lora... 11 y 12  
 Orbaneja del Castillo.. 13  
 Escalada..... 14  
 Valdelateja..... 15  
 Tuvilla del Agua..... 16  
 Tablada del Rudron... 17  
 La Piedra..... 18 y 19

*Agencia de Lerma.*

Torrepadre..... 4 Feb.  
 Peral de Arlanza..... 6  
 Santa Maria del Campo. 7 al 9  
 Villahoz..... 11 y 12  
 Tordomar..... 14  
 Zael..... 16  
 Lerma..... 18 al 22  
 Ciruelos de Cervera... 4  
 Tejada..... 5  
 Santivañez del Val.... 6  
 Quintanilla del Coco... 7  
 Cebrecos..... 8  
 Torduelles..... 9  
 Puentedura..... 10  
 Quintanilla del Agua... 11 y 12  
 Torrecilla del Monte... 13  
 Madrigal del Monte... 14  
 Cuevas de San Clemente. 15  
 Mecerreyes..... 16  
 Covarrubias..... 17 al 19  
 Retuerta..... 20  
 Cabañes de Esgueva... 8  
 Bahabon..... 9  
 Fontioso..... 10  
 Santa Maria Mercadillo. 13  
 Pinilla Trasmonte..... 14 y 15  
 Cilleruelo de Arriba... 16  
 Pineda Trasmonte..... 17  
 Castrillo Solarana... 18  
 Nebreda..... 19  
 Solarana..... 20  
 Tórtoles..... 4 y 5  
 Torresandino..... 6  
 Cilleruelo de Abajo... 7

*Agencia de Briviesca.*

Quintanilla San Garcia.. 2 y 3 Feb.  
 Cameno..... 4  
 Aguilar de Bureba.... 6  
 Salinillas de Bureba... 7  
 Quintanillabon..... 8  
 Prádanos de Bureba... 9

Briviesca..... 10 al 14  
 Santa Maria del Invierno 1  
 Monasterio de Rodilla.. 2 y 3  
 Santa Olalla de Bureba. 4  
 Quintanavides..... 5  
 Castil de Peones..... 7  
 Bañuelos de Bureba... 8  
 Galbarros..... 9  
 Reinoso..... 10  
 Vallarta de Bureba.... 11  
 Zuñeda..... 12  
 Grisaleña..... 13  
 Fuentebureba..... 14  
 Berzosa de Bureba.... 15  
 Vileña..... 16  
 Cillaperlata..... 1  
 Frias..... 2 y 3  
 Barcina de los Montes. 4  
 Navas de Bureba..... 6  
 Quintanaelez..... 7  
 Busto de Bureba..... 8 y 9  
 La Vid de Bureba..... 10  
 Las Vesgas..... 11  
 Hermosilla..... 13  
 Rojas..... 14 y 15  
 Rublacedo de Abajo... 16  
 Carcedo de Bureba.... 17  
 Barrios de Bureba.... 12  
 Cernégula..... 1  
 Abajas..... 2  
 Castil de Lences..... 3  
 Quintanarruz..... 4  
 Solas de Bureba..... 5  
 Lences..... 6  
 Poza..... 7 al 9  
 La Parte de Bureba... 1  
 Solduengo..... 2  
 Cornudilla..... 3  
 Padrones de Bureba... 4  
 Rucandio..... 5  
 Aguas Cándidas..... 6 y 7  
 Cantabrana..... 8  
 Bentretea..... 9  
 Terminon..... 10  
 Oña..... 11 y 12  
 Pino de Bureba..... 13  
 Salas de Bureba..... 14 y 15

*Agencia de Miranda.*

Miranda de Ebro..... 4 al 7 Feb.  
 Santa Gadea del Cid... 8 y 9  
 Bozoo..... 10  
 Oron..... 12  
 Buggedo..... 13  
 Ameyugo..... 14  
 Encío..... 15  
 Ayuelas..... 16  
 Montañana..... 17  
 Condado de Treviño... 4 al 7  
 La Puebla de Arganzon. 8 y 9  
 Añastro..... 10  
 Santa M.ª Rivarredonda. 12  
 Cubo de Bureba..... 13  
 Miraveche..... 14  
 Villanueva del Conde... 15  
 Cascajares de Bureba... 16  
 Valluércanes..... 18  
 Altable..... 19  
 Pancorbo..... 20 al 22

*Agencia de Villarcayo.*

Aforados de Moneo.... 6 y 7 Feb.  
 Aforados de Losa..... 18 y 19  
 Aldeas de Medina..... 11 y 12  
 Alfoz de Bricia..... 10 y 11  
 Alfoz de Santa Gadea... 12  
 Berberana..... 9  
 Bocos..... 14  
 Cubillos del Rojo..... 21  
 Espinosa de los Monteros. 15 al 17  
 Junta de la Cerca..... 13 y 14  
 Junta de San Martin... 11 y 12  
 Junta de Oteo..... 14 al 16  
 Junta de Puentedey... 18  
 Junta de Rio de Losa... 13  
 Junta de Traslaloma... 16 y 17  
 Junta de Villalva de Losa. 10  
 Juris. de San Zadornil.. 8  
 Medina de Pomar..... 8 al 10  
 Merindad de C. la Vieja. 6 al 11

Merindad de Cuestaaurria. 9 al 12  
 Merindad de Sotoscueva. 8 al 13  
 Merindad de Valdeporres 16 y 17  
 Merindad de Valdivielso. 8 al 13  
 P. de la S. en Tobalina.. 13 y 14  
 Pesadas de Burgos.... 14  
 Pesquera de Ebro..... 16  
 Trespaderne..... 8  
 Valle de Hoz de Arriba.. 9 y 13  
 Valle de Valdebezana... 14 y 15  
 Valle de Manzanas.... 8  
 Valle de Manzanedo.... 18 y 19  
 Valle de Tobalina..... 9 al 12  
 Villaescusa del Butron.. 15  
 Villarcayo..... 12 y 13

*Agencia de Villadiego.*

Amaya..... 8 Feb.  
 Arenillas de Villadiego. 21  
 Acedillo..... 20  
 Basconcillos del Tozo... 13  
 Castrillo de Riopisuerga. 4  
 Castromorca..... 22  
 Coculina..... 20  
 Cuevas de Amaya..... 7  
 Guadilla de Villamar... 5  
 Los Ordejones..... 16  
 Barrios de Villadiego... 17  
 La Nuez de Arriba.... 19  
 Los Balcárceces..... 10  
 Montorio..... 19  
 Quintanilla Riofresno... 5  
 Valle de Valdelucio.... 13 y 14  
 Rezmondo..... 3  
 Rebolledo de la Torre.. 15  
 Sotovellanos..... 6  
 Salazar de Amaya..... 7  
 Santa Maria Ananuez... 3  
 Sotregudo..... 8  
 Sordillos..... 24  
 S. Quirce de Riopisuerga. 6  
 Sandoval de la Reina... 9  
 Tobar..... 26  
 Tapia..... 22  
 Villegas..... 23  
 Villalvilla de Villadiego. 10  
 Villahizan de Treviño... 24  
 Villavedon..... 9  
 Villadiego..... 11 al 13  
 Villamayor de Treviño.. 24  
 Villanueva de Odra.... 21  
 Villusto..... 9  
 Villamartin de Villadiego 17  
 Villanueva de Puerta... 10  
 Zarzosa de Riopisuerga.. 4

**PARTIDO DE BURGOS.**

*Agrupacion de Arcos.*

Recaudador D. Pedro Morales.

Cardeñadizo..... 1 Feb.  
 Carcedo de Burgos.... 2  
 Revilla del Campo.... 3  
 Los Ausines..... 4  
 Cubillo del Campo.... 5  
 Ontoria de la Cantera... 6  
 Revillarruz..... 7  
 Modubar la Emparedada 8  
 Saldaña de Burgos.... 9  
 Sarracin..... 10  
 Villariezo..... 11  
 Arcos..... 12 y 13  
 Buniel ó Villareal de B. 18  
 Cabia..... 19  
 Villavieja..... 20  
 Quintanilla Somuñó... 21  
 Mazuelo de Muñó.... 22  
 Cayuela..... 23  
 Alvillos..... 24  
 Villagonzalo Pedernales 25  
 Renuncio..... 26

*Agrupacion de Frandovines.*

Recaudador D. Martiniano Galiana.

Villorejo..... 3 Feb.  
 Isar..... 4  
 Ornillos del Camino... 5  
 Hormaza..... 6

Villagutiérrez	7
Vilviestre de Muñó	7
Medinilla	9
Celada del Camino	10
Estépar	11
Frandovinez	12
Rabé de las Calzadas	12

*Agrupacion de Arroyal.*

Recaudador D. Benito Izquierdo.

Ubierna	3 y 4 Feb.
Celadilla Sotobrin	5
Villanueva Rio Ubierna	6
Sotragero	7
Villarmero	8
Quintanaduénas	9
Páramo	11
Marmellar de Abajo	12
Marmellar de Arriba	13
Las Rebolledas	14
Arroyal	15

*Agrupacion de Tardajos.*

Recaudador D. José Ruiz.

Palacios de Benaber	1 Feb.
Mansilla de Burgos	2
Lodoso	3
Pedrosa de Rio Urbel	4
Santa Maria Tajadura	5
Villarmentero	8
Las Quintanillas	9
San Mamés de Burgos	10
Villalvilla de Burgos	11
Tardajos	12 y 13

*Agrupacion de Mena y Montija.*

Valle de Mena	4 al 14
Merindad de Montija	15 al 21

Ayuntam. <sup>to</sup> de Mazuela	2 y 3
Id. de Villaverde del M.	10
Id. de Hinestrosa	10
Id. de Yudego y Villand.	10 y 11

*Agencia de la Capital.*

A domicilio	1 al 10
En la Agencia	11 al 20

La Delegacion advierte á los contribuyentes que al pagar sus cuotas no dejen de recoger y conservar los recibos para acreditar en todo tiempo que los tienen pagados, y que si por causas imprevistas hubiese necesidad de alterar los dias que quedan señalados en alguno ó algunos Ayuntamientos, los recaudadores, de acuerdo con los Sres. Alcaldes respectivos, anunciarán anticipadamente en la forma de costumbre las variaciones que sufra el presente itinerario.

Burgos 26 de Enero de 1884.—El Delegado, Eduardo Illa.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Lerma.**

D. Manuel del Valle, Juez de instruccion de Lerma y su partido.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, por cuantos medios les sugiera su celo, procederán á averiguar si en sus respectivas localidades se hallan cinco gallinas y un gallo cuyas señas se expresan

á continuacion, y que fueron robadas en la noche del 14 al 15 del corriente en el pueblo de Villamayor de los Montes del corral de la pertenencia de Gregorio Gonzalez; y en el caso de ser habidas las pondrán á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallasen, segun lo tengo ordenado en la causa que por tal delito me hallo instruyendo.

Dado en Lerma á 25 de Enero de 1884.—Manuel del Valle.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

*Señas de las gallinas.*

Tres pintadas ó sea con plumas blancas y negras, dos negras del todo, y el gallo colorado.

**EDICTO.**

D. Manuel Martin y Hernandez, Capitan graduado, Teniente segundo, Ayudante del Regimiento Lanceros de Lusitania, 12.º de Caballería, y Juez fiscal de la presente sumaria.

No habiéndose presentado en la plaza de Burgos á pasar la revista anual prevenida el trompeta del cuarto Escuadron de dicho Regimiento Lino Hernando Marijuan, natural de Pinilla Trasmonte, provincia de Burgos, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzs en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado trompeta, señalándole el Cuartel de caballería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Logroño 21 de Enero de 1884.—Manuel Martin.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia de Fuentelcesped.*

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaracion de soldados el mozo Gregorio Baciero Romero, núm. 8 del sorteo para el reemplazo de este año, se le llama, cita y emplaza para que se presente en esta localidad en el improroga-

ble plazo de ocho dias; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentelcesped 21 de Enero de 1884.—El Alcalde, Doroteo Sanz.

*Alcaldias de Haza y Fuentemolinos.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de los dos pueblos, con la dotacion anual de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de siete familias pobres, que serán cuatro de Fuentemolinos y tres de Haza, pudiendo contar el agraciado con las iguallas de ambos pueblos, que aproximadamente podrá cobrar 200 fanegas de trigo comuña y 400 cántaras de vino, y casa de balde. Los aspirantes presentarán las solicitudes al Alcalde de Fuentemolinos, que será donde ha de tener la residencia, en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boleiin oficial de la provincia, y serán preferidos los Doctores ó Licenciados que lleven cuatro años de práctica.

Fuentemolinos 25 de Enero de 1884.—El Alcalde de Fuentemolinos, Rafael Sualdea.—El Alcalde de Haza, Lucas Sopena.

*Alcaldia de Carazo.*

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este pueblo con la dotacion anual de 100 pesetas por la asistencia de seis familias pobres que designará el Ayuntamiento, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y 180 fanegas de trigo de buena calidad que satisfarán los vecinos acomodados por iguallas en el mes de Setiembre, casa para vivir y huerto para hortalizas.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde el de la fecha.

Carazo 26 de Enero de 1884.—El Alcalde, Francisco Pinilla.

*Alcaldia de Abajas.*

El Ayuntamiento del mismo, en sesion del dia 6 del corriente, ha acordado crear la plaza de un guarda municipal para la custodia y conservacion de la propiedad rural, con el haber anual de 200 pesetas pagadas por trimestres de

fondos municipales. Las personas que pretendan dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento en término de ocho dias desde que este anuncio sea publicado en el Boletin oficial.

Abajas 21 de Enero de 1884.—El Alcalde, Hilario Rojas.

*Alcaldia de San Mamés de Burgos.*

Debiendo ocuparse la Junta pe-ricial de este distrito municipal en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de contribucion territorial de 1884-85, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo, que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año de 1883 presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de 30 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la traslacion, acompañando á la vez los documentos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que sea el concepto de su adquisicion; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

San Mamés de Burgos 27 de Enero de 1884.—El Alcalde, Benito Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

La Molina de Ubierna.  
Gumiel de Izan.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

De la propiedad de D. Hermógenes Parra, vecino de Castrogeriz, se venden cinco mulas de labranza, de 5 á 6 años, y una magnífica jaca hembra para carruaje y silla, de cinco años, todas nobles y de siete cuartas y dos á tres dedos de alzada. 1-3

**Almoneda por ocho dias.**

Se hace de todos los muebles de una casa en la calle de Avellanos, núm. 3, 2.º izquierda.—Horas de diez á dos. 2-4